

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO IMPLEMENTANDO PROCESOS  
DE PERSECUCIÓN PENAL E INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA**

**EDERTH WILESKY CRUZ AVALOS**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO IMPLEMENTANDO PROCESOS  
DE PERSECUCION PENAL E INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**EDWIN SANTIAGO VELÁZQUEZ SISIMIT**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, Agosto de 2024.**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Vacante
<b>VOCAL II:</b>	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Vocal:	Lic. Carlos Enrique López Chávez
Secretario:	Lic. Rolando Nech Patzán

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Renato Sánchez Castañeda
Vocal:	Lic. Edson Waldemar Marroquín
Secretario:	Lic. Dimar Camargo

**RAZÓN:**

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis."  
(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

*"Id y enseñad a todos"*



D. NOM. 164-2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala veintiséis de enero de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. EDSON WALDEMAR BAUTISTA BRAVO

\_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

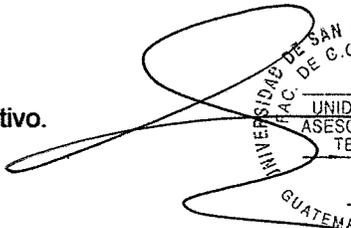
EDERTH WILESKY CRUZ AVALOS, con carné 200411468,

Intitulado FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO IMPLEMENTANDO PROCESOS DE PERSECUCIÓN PENAL E INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FAC. DE G.C. J.J. Y S.S.  
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
GUATEMALA, C. A.

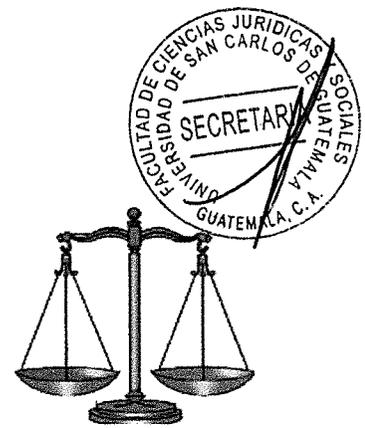
**CARLOS EBERTITO HERRERA REGINOS**  
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ . f) \_\_\_\_\_

Asesor (a)  
(Firma y Sello)

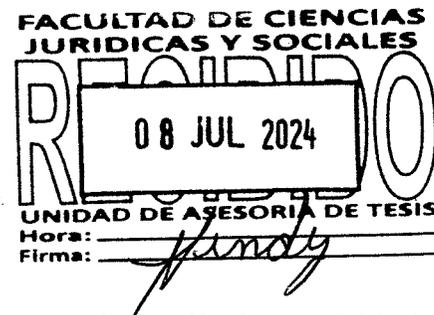


*Bufete Profesional Bautista & Asociados*  
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.  
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



Guatemala, 5 de abril del 2024.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetuosamente se le saluda, augurándole éxitos en las múltiples actividades que realiza en beneficio de nuestra apreciada Alma Mater, así como, en las propias.

En virtud del nombramiento recaído en su servidor, por este medio me permito emitir **DICTAMEN** en calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado: **“FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO IMPLEMENTANDO PROCESOS DE PERSECUCIÓN PENAL E INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA”**. Dicho trabajo de tesis ha sido desarrollado por la estudiante **EDERTH WILESKY CRUZ AVALOS**, y para el efecto realizo las siguientes consideraciones:

a) El contenido del desarrollo de la tesis referida, es de naturaleza científica-técnica, pues se parte que, es científica, ya que, los subtemas abordados se han llevado a cabo después de la amplia consulta bibliográfica sobre el tema mencionado, y se dice que, es técnica, en virtud que, pertenece al Derecho Penal, pues el Ministerio Público como encargado de la persecución penal en Guatemala en sus acciones investigativas y acusatorias deben estar encaminadas a la aplicación de la objetividad que manda la ley.

b) Aunado a lo anterior, se afirma que en el desarrollo del tema objeto de estudio se aplicaron idóneamente los diferentes métodos y técnicas, en el sentido que a partir de ideas generales se fueron arribando a ideas particulares.



*Bufete Profesional Bautista & Asociados*  
*11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.*  
*Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043*

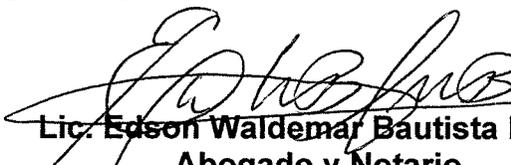
c) Los distintos capítulos de la tesis cuyo nombre ha sido descrito, se encuentran redactados de tal manera que, existe congruencia y orden en la expresión de las ideas, esto para una mejor comprensión a la hora que se lea o consulte la presente monografía, por ende, se aclara que, en esta tesis no se presentan cuadros estadísticos.

d) Considero que la conclusión discursiva derivada del presente trabajo de investigación nos permite constatar que, el Ministerio Público debe implementar políticas de persecución penal y de investigación estratégica y geográfica en todo el territorio nacional, por ende fortalecer las unidades de esa entidad.

e) En relación a la bibliografía consultada para el presente trabajo, se estima que es suficiente y adecuada para su realización.

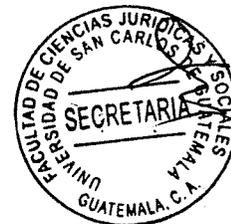
Finalmente, me permito indicar que con la estudiante **EDERTH WILESKY CRUZ AVALOS**, no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;

  
*Licenciado*  
*Edson Waldemar Bautista Bravo*  
*Abogado y Notario*  
**Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo**  
**Abogado y Notario**

**Colegiado Activo No. 7,613.**

**Magister Scientiae en Derecho Civil y Procesal Civil**

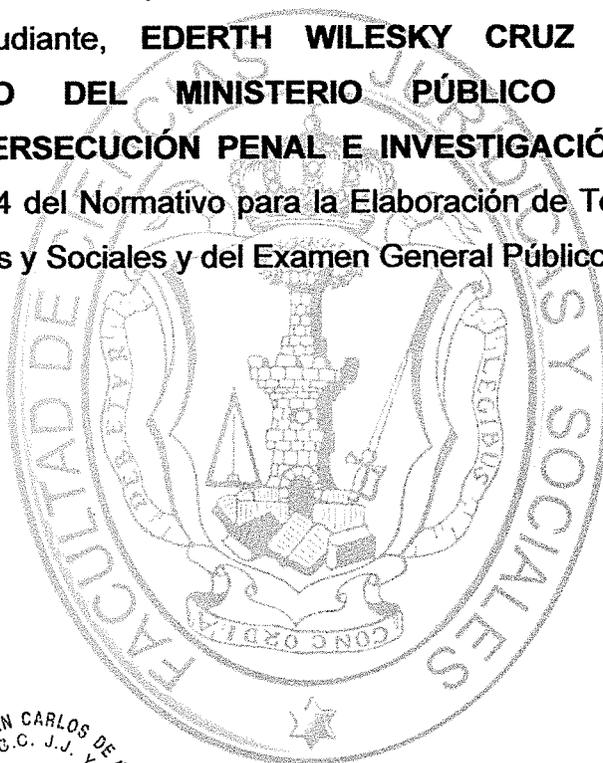


D.ORD. 701-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **EDERTH WILESKY CRUZ AVALOS**, titulado **FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO IMPLEMENTANDO PROCESOS DE PERSECUCIÓN PENAL E INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
GUATEMALA, C. A.

*[Handwritten signature]*

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
**DECANO**  
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C. A.  
**SECRETARIA**





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme permitido alcanzar mis metas y objetivos dándome la fuerza de voluntad en cada momento de mi vida, y cumplir con el anhelo de mi corazón.
- A MIS PADRES:** Víctor Manuel Cruz Hernández y Miriam Elizabeth Avalos Castro. Un Gran Agradecimiento por haberme dado la vida y por todos sus sabios consejos, principios y valores.
- A MIS HERMANOS:** Mónica y Ricardo Cruz Avalos, quienes me motivaron a salir adelante en la vida.
- A MIS HIJOS:** Ashley y Dylan Cruz por ser siempre mi mayor motivación y darme fuerzas por ser alguien mejor cada día.
- A MIS ABUELOS:** Desde el cielo que me derramarme sus Bendiciones a Diario.
- A MIS TIOS:** Que siempre estuvieron al pendiente de mi y apoyarme en mi superación.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme dado la oportunidad de brindarme una a Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme dado la oportunidad de brindarme una educación superior, permitiéndome alcanzar un sueño más, y ser una profesional.
- A:** La Gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, casa de estudios que me ha brindado grandes conocimientos para mi formación profesional.

## PRESENTACIÓN



La presente investigación ha sido realizada con el fin de analizar la forma en la cual se debe implementar una Política de Persecución Penal y de investigación con sentido estratégico y geográfico, en el entendido que existen diferencias sustantivas en el número y tipo de delitos en cada uno de los departamentos del país. Y deben elaborar procesos de persecución penal para la atención específica y especializada de casos, agrupándolos por el impacto que cada uno pueda tener. prácticas de gestión que han dado resultados positivos en el proceso penal.

Dentro de dicha investigación se tiene por alcanzado el objetivo propuesto de establecer la necesidad de buscar los factores del fortalecimiento del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica; es un factor clave y determinante el fortalecimiento a las unidades de producción de información para la investigación del Ministerio Público, en las que destacan la Unidad de Análisis, Unidad de Métodos Especiales de investigación, Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

La presente se elabora como un aporte para que el Ministerio Público desempeñe con excelencia su trabajo dentro del sistema de justicia al investigar y perseguir delitos, proteger los derechos de los ciudadanos, fiscalizar el cumplimiento de la ley y defender el interés público. El trabajo de dicha institución es fundamental para mantener el Estado de Derecho y garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad. Proteger los derechos de los ciudadanos, fiscalizar el cumplimiento de la ley y defender el interés público.

## HIPÓTESIS



La hipótesis para el presente estudio se plantea por la necesidad de evidenciar los factores que se deben utilizar para el fortalecimiento que debe tener la institución del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.

## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



Mediante la realización de la investigación se validó la hipótesis planteada, que es de establecer la necesidad de evidenciar los factores que se deben utilizar para el fortalecimiento que debe tener la institución del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.



## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Transformación del Ministerio Público y sus funciones.....	1
1.1. Organización interna.....	5
1.2. Funciones principales del Ministerio Público.....	16

### CAPÍTULO II

2. La institucionalización del modelo de gestión fiscal.....	17
2.1. Modelo de gestión del Ministerio Público.....	24
2.2. Organización de las fiscalías con el nuevo Modelo de Gestión Fiscal.....	25

### CAPÍTULO III

3. Debilidades institucionales destacadas en el Ministerio Público.....	37
3.1. Funciones de la fiscalía.....	45

### CAPÍTULO IV

4. Fortalecimiento del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.....	49
4.1. Hay varias formas de fortalecer el Ministerio Público.....	53
4.2. Esta es una breve descripción de cómo cada uno de estos mecanismos podría contribuir al fortalecimiento.....	58
4.3. Algunas razones por las cuales este enfoque es fundamental.....	59
4.4. La referida Política desarrolla un Marco Estratégico y un Plan de Acción en torno a 3 ejes.....	61
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en determinar la necesidad de realizar la persecución penal de hechos graves, es importante considerar otros mecanismos de carácter estratégico que permitan generar credibilidad en las acciones que realiza el Ministerio Público. Entre algunos mecanismos se podrían mencionar, por ejemplo, mantener: comunicación constante con las organizaciones sociales locales para difundir los avances y políticas de atención de la fiscalía; diseñar mecanismos de participación amplia con sectores locales para identificar y conocer áreas de criminalidad que requieren mayor intervención; comprometer a las autoridades locales, como la Policía y la Municipalidad, para diseñar estrategias de participación comunitaria y la combinación entre políticas de prevención del delito y aquellas reactivas que pueda desarrollar el Ministerio Público; colocar y coordinar con otros espacios de resolución de la conflictividad local, como las autoridades indígenas, para facilitar el reconocimiento de la utilización del derecho maya, sus alcances y límites.

Por esa razón es necesario implementar una Política de Persecución Penal y de investigación con sentido estratégico y geográfico, en el entendido que existen diferencias sustantivas en el número y tipo de delitos en cada uno de los departamentos del país. Y deben elaborar procesos de persecución penal para la atención específica y especializada de casos, agrupándolos por el impacto que cada uno pueda tener. prácticas de gestión que han dado resultados positivos en el proceso penal.

En la investigación se tiene por alcanzado el objetivo propuesto de establecer la necesidad de buscar los factores del fortalecimiento del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica; siendo un factor clave y determinante el fortalecimiento a las unidades de producción de información para la investigación del Ministerio Público, en las que destacan la Unidad de Análisis, Unidad de Métodos Especiales de investigación, Dirección de Investigaciones Criminalísticas.



La hipótesis fue comprobada al establecer la necesidad de evidenciar los factores que se deben utilizar para el fortalecimiento que debe tener la institución del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.

La tesis se encuentra comprendida de la siguiente forma: el capítulo I, desarrolla la transformación del Ministerio Público y sus funciones, organización interna; el capítulo II, establece el desarrollo de la institucionalización del modelo de gestión fiscal y organización de las fiscalías con el nuevo modelo de gestión fiscal; el capítulo III, hace referencia a las debilidades institucionales destacadas en el Ministerio Público y funciones de las fiscalías; y por último en el capítulo IV, se presenta la importancia de establecer el fortalecimiento del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.

En cuanto a la metodología, se utilizó el método analítico, en el sentido que se estudió el derecho penal y lo relacionado al Ministerio Público, dentro de la conflictividad y violencia social puede tener distintos efectos en la comunidad, ya sea a partir de su gravedad o bien porque determinados hechos, aún con bajo contenido de violencia, causan conmoción social; se empleó el método sintético para que lo investigado individualmente se convirtiera en un todo en relación al tema. Dentro de las técnicas utilizadas en la realización de la investigación, se aplicó las bibliográficas y documentales que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

## CAPÍTULO I



### 1. Transformación del Ministerio Público y sus funciones

Se puede iniciar explicando que, dentro del Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, conforme el Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala.

En el año de 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contraseñas que permiten eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

También, se puede decir que el Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer y permitir la persecución y la acción penal pública.

El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha. Tornando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal



conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto número 40-94.

Ley Orgánica del Ministerio Público que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Con la firma de la Carta de intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal.

La definición de la ubicación del Ministerio Público dentro de la administración pública es uno de los puntos de debate que hace algún tiempo atrás se viene librando sin que a la fecha exista unanimidad al respecto. Hay quienes propugnan por un órgano del Poder Ejecutivo; otros que lo prefieren como un órgano jurisdiccional al igual que los órganos judiciales; y quienes lo prefieren como un órgano completamente autónomo dado a que éste representa los intereses de la población dentro de los procesos penales

“Sin embargo, aún no es posible afirmar que sea independiente debido a que el nombramiento del fiscal general aun no es producto de la voluntad del pueblo. Además, la autonomía de un ente que representa los intereses de la población dentro de un



proceso penal y no los intereses de gobierno alguno como en sus orígenes, amenaza de una autonomía no solamente funcional sino también en la definición de su presupuesto de manera que se garantice la independencia en el desarrollo de sus funciones; situación que no contempla la legislación guatemalteca.”<sup>1</sup>

Esta debilidad en el plano legal abre puertas para que puedan ejercitarse presiones sobre un ente que, al igual que los otros que intervienen en el sistema de administración de justicia, necesitan gozar de una total y absoluta independencia.

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos resulta determinante en la obligación adquirida por el Estado respecto a la autonomía del Ministerio Público: El Gobierno de la República de Guatemala, reitera su voluntad de respetar su autonomía, y de proteger la libertad de acción frente a presiones de cualquier tipo u origen, a fin de que goce plenamente de las garantías y medios que requiera para su eficiente actuación.

Características del Ministerio Público:

También se asocian al Ministerio Público las características fundamentales de:

-Unidad, mediante la cual se determina que, aunque un ente esté conformado por varias personas, todas ellas conforman un solo órgano y están sometidas a una misma dirección.

---

<sup>1</sup> Proyecto de apoyo a la reforma del sector judicial, USAID, Ministerio Público, Guía práctica del investigador criminalista. Pág. 33.



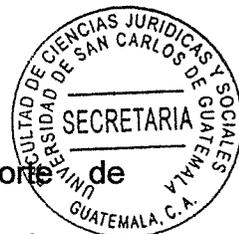
-Indivisibilidad, característica que identifica la facultad de que el órgano acusador sea representado por cualquiera de los funcionarios que lo conforman y que tengan los requisitos legales para hacerle.

-Independencia, además de ser un principio fundamental en los Estados Democráticos, es una característica que establece la total ausencia de vínculo alguno de sujeción a otro organismo o poder del Estado, sino únicamente a la ley.

-Jerarquía, característica que hace énfasis al orden interno que existe entre los funcionarios que integran el Ministerio Público, pues están adscritos en posición subordinada al jefe superior.

En el Artículo 5 de su Ley Orgánica, establece las características de unidad, indivisibilidad y jerarquía.

Se observaba una limitación de tipo funcional por medio de la cual se facultaba al Presidente de la República a emitir instrucciones generales al jefe del Ministerio Público para que oriente sus funciones. Dichas instrucciones, según la ley, no eran vinculantes, pero si el Fiscal General las rechazaba, el presidente tenía la potestad de acudir al Organismo Legislativo a fin de que se pronunciara mediante acuerdo legislativo sobre la procedencia de dichas instrucciones, en cuyo caso serían obligatorias para el Ministerio Público.



“Estas disposiciones fueron declaradas inconstitucionales por la Corte de Constitucionalidad, que con un criterio acertado advirtió que mediante ese tipo de injerencias externas a la institución se violentaba la norma constitucional que otorga autonomía funcional al Ministerio Público.”<sup>2</sup>

Lo que sí quedó vigente en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por no haber considerado la Corte de Constitucionalidad una violación a la autonomía funcional otorgada en la Constitución al Ministerio Público es lo relativo a la facultad legal de que el Presidente invite con carácter de obligatoriedad al Fiscal General de la Republica a acudir a las juntas de gabinete, con voz, pero sin voto, cuando lo considere oportuno.

Aun cuando la intención de la ley es buena en el sentido que allí se puede coordinar acciones de la política criminal, es recomendable que tal invitación sea de carácter obligatorio. De más está mencionar que hasta el momento no se ha aprovechado esta disposición legal para que el Ejecutivo pueda coordinar acciones a través de los distintos ministerios con el Fiscal General de la República, a efecto de impulsar acciones que fortalezcan la seguridad ciudadana, especialmente la de carácter preventivo.

## **1.2. Organización interna**

El Ministerio Público en Guatemala se encuentra estructurado de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal**. Pág. 27.



**-Fiscalía General de la República:** La Fiscalía General está a cargo del Fiscal General de la República, quien es el responsable del buen funcionamiento del Ministerio Público.

Es nombrado por el Presidente de la República mediante un procedimiento constitucionalmente previsto.

Éste pretende limitar al máximo el nombramiento subjetivo que predomina en muchas instancias del Estado; sin embargo, no es suficiente la sola limitación legal de que el nombramiento se haga de entre una nómina de seis candidatos propuestos por una comisión postuladora. La experiencia nos ha enseñado que es indispensable la absoluta y total transparencia y publicidad del desarrollo del proceso de selección de los seis candidatos postulados para que la población pueda pronunciarse sobre los aspirantes.

Es indispensable señalar que el marco legal guatemalteco contiene el mínimo y no la totalidad de las características que deben ser consideradas para el nombramiento del Fiscal General de la República.

Los requisitos exigidos por la Constitución son: ser guatemalteco de origen, ser de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, ser abogado colegiado, tener más de cuarenta años y, haberse desempeñado durante un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones u otro similar o bien tener como mínimo diez años de ejercicio profesional.

**-Concejo del ministerio público:** “Este órgano se integra por el propio Fiscal General,



quien lo preside; tres representantes de los fiscales distritales, fiscales de sección y agentes fiscales, y tres miembros electos por el Organismo Legislativo de entre los postulados a Fiscal General de la República. sus funciones son tanto de carácter asesor y consultivo, como de órgano deliberante en algunos asuntos. No obstante, se observa en las memorias de labores de por lo menos los últimos cinco años, que este órgano no ha asumido su rol de asesor en los aspectos que se refieren a la implementación de una política de persecución penal efectiva.”<sup>3</sup>

Probablemente, la debilidad se deba a una rigurosa interpretación del numeral 4, Artículo 18 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, donde se le asigna la función de asesorar al Fiscal General de la República cuando él lo requiera.

“Puede observarse en algunas memorias de labores del Ministerio Público una inclinación del Concejo a desarrollar funciones de carácter más administrativo, tales como la evaluación de expedientes de aspirantes a la carrera fiscal, el conocimiento de las apelaciones de sanciones impuestas a agentes fiscales, la aprobación de la creación de utilidades administrativas del Ministerio Público o de algunas fiscalías, y otras funciones similares.”<sup>4</sup>

También se puede decir que no se tiene conocimiento del desarrollo de la facultad otorgada al Concejo del Ministerio Público en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público: “El Concejo podrá citar al Director de la Policía Nacional y los

---

<sup>3</sup> Cerezo Mir, José. **Derecho penal**. Pág. 36.

<sup>4</sup> Cuevas del Cid, Rafael. **Introducción al estudio del derecho penal**. Pág. 20.



Funcionarios de los demás órganos de seguridad del Estado para que rindan informes y opiniones. Estos Funcionarios están obligados a asistir ante el llamado del Concejo. Los Funcionarios que incumplan el requerimiento incurrirán en el delito de desobediencia y serán sancionados de conformidad con la ley. También podrá invitar a los directores de los centros penitenciarios o a cualquier otra persona calificada para que participe en sus deliberaciones, con voz, pero sin voto.”

Esta facultad es una herramienta importante para que el Concejo del Ministerio Público pueda erradicar los tan señalados problemas de falta de coordinación entre el Ministerio Público y entidades como la Policía Nacional Civil, el sistema penitenciario, y otros; pero que lamentablemente no ha sido utilizada pese a que tal deficiencia de descoordinación aparece en las memorias de labores del Ministerio Público como uno de los obstáculos que el propio ente ha detectado.

En la actualidad, el Concejo se convierte en un órgano con poco o nada contrapeso en las decisiones del Fiscal General de la República, pues sus miembros son representantes de fiscales de sección, de distrito y de agentes fiscales; pero que en concreto se encuentran en cierta relación de jerarquía ante el Fiscal General.

Debe tomarse en cuenta que el nombramiento de éstos en el Concejo está previsto para un período de dos años, luego del cual deben regresar a su cargo normal dentro de la institución bajo la dependencia del Fiscal General.



## **-Algunas soluciones a la debilidad que sufre el Concejo**

La primera de ellas se refiere a que, en la Ley Orgánica del Ministerio Público, se estipule de manera taxativa un rol más protagónico del Concejo en cuanto a la recomendación de orientar la política de persecución penal del Ministerio Público.

La segunda situación se refiere a la implementación legal de un procedimiento que permita conformar el Concejo del Ministerio Público con personas ajenas a las postuladas por la comisión de postulación, en caso de que los seleccionados por el Congreso de la República de Guatemala, para tal función renuncien -como ha sucedido en los últimos periodos. Este nombramiento debería hacerse en coordinación con la comisión de postulación a efecto de que se delimite el nombramiento de dichos miembros a los candidatos más idóneos.

Entonces; puede decirse que el Concejo del Ministerio Público: “es un órgano al cual debe fortalecerse política y jurídicamente a efecto de que se convierta en un ente determinante en la definición, control y supervisión de la política de persecución penal del Ministerio Público.”<sup>5</sup>

**-Las Fiscalías de Distrito:** Órganos a cargo de un fiscal de distrito, cuya función principal es la de ejercer las funciones del Ministerio Público en un territorio determinado del país. El despliegue del Ministerio Público en todo el territorio nacional es de vital importancia

---

<sup>5</sup> Fontán Balestra, Carlos. *Derecho penal*. Pág. 34.



para el desarrollo eficaz de la persecución penal otorgada a dicho ente; por lo que uno de los elementos fundamentales de fortalecimiento del Ministerio Público debe ser la creación de unidades fiscales que brinden atención ciudadana, como mínimo, en todas las cabeceras municipales.

Los órganos que ejercen funciones en el sistema de seguridad y justicia del Estado debe ser un elemento fundamental de un plan de política criminal de los órganos del sector justicia y no acciones aisladas de cada uno de ellos.

“La creación de Centros de Administración de Justicia en el interior de la República es una buena iniciativa, pero no puede suplir la necesidad real de despliegue que la población reclama con justa razón en el interior de la República, debido a los altos costos y a la lentitud que representaría el despliegue de estos órganos a todos los municipios de la República bajo la condición de contar con un edificio propio que reúna todas las oficinas de los mismos.”<sup>6</sup>

**Las Fiscalías de Sección:** “Son las unidades a cargo de un fiscal de sección, cuya función principal la de ejercer las funciones del Ministerio Público concretamente en las áreas temáticas que se le asignen. La Ley Orgánica del Ministerio Público creó originalmente ocho Fiscalías de Sección, de las cuales dos fueron redefinidas y absorbidas mediante la Fiscalía contra la Corrupción.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> González Mancías, Perla. **Comentarios sobre el sistema inquisitivo y el Sistema acusatorio: camino a los juicios orales.** Pág. 12.

<sup>7</sup> Ferrajoli, Luigi. **Derecho y razón. Teoría del garantismo penal.** Pág. 84.



Actualmente, el Ministerio Público cuenta con diecinueve Fiscalías de Sección. La idea fundamental de la creación de las Fiscalías de Sección, es la de perseguir penalmente de manera especializada cierta tipología de delitos que, por su complejidad y/o alto grado de apareamiento en la realidad social, así lo requiere de conformidad con los criterios político-criminales del Fiscal General de la República. independientemente de los criterios que hasta ahora hayan inspirado a los últimos dos fiscales generales de la institución para crear nuevas Fiscalías de Sección o las denominadas Fiscalías Especiales, existe en las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), un criterio político-criminal suficiente para la creación de una Fiscalía de Sección o la contratación de fiscales especiales.

Concretamente se puede recomendar lo siguiente, que los poderes del Estado cumplan y hagan cumplir en todos sus términos y en relación con el resto del ordenamiento jurídico guatemalteco la Ley de Reconciliación Nacional, persiguiendo, enjuiciando y castigando los delitos cuya responsabilidad penal no se extingue en virtud de dicha ley, particularmente, según dispone el Artículo 8, los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así. como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

- **Agencias fiscales:** "Son unidades a cargo de un agente fiscal, cuya función primordial es ejercer la persecución penal de los delitos que le sean asignados



conforme a la distribución de casos que realiza la Fiscalía Distrital o la Fiscalía de Sección a la cual pertenecen.”<sup>8</sup>

Funciones del Ministerio Público El Artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “Artículo 251.- Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio. Para la elección de candidatos se requiere el voto o por lo menos las dos terceras partes la, de los miembros de la Comisión.

Dentro de las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación. El Fiscal

---

<sup>8</sup> Valls, José María. El control jurisdiccional de la actividad del Ministerio Público. Pág. 43.



General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.”

Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyan otras leyes: investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios internacionales.

-Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

-Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

-Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

La función de los fiscales de acuerdo a lo establecido por las Naciones Unidas Durante el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, fueron adoptadas las Directrices sobre la Función de los Fiscales a través de las



directrices se busca crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia, proclamando como uno de sus propósitos la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Las directrices han sido diseñadas teniendo como base los principios de igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, siendo principios en los cuales debe inspirarse la organización y la administración de justicia en cada país.

También fueron promulgadas considerando que los fiscales desempeñan un papel fundamental en la administración de justicia, y que las normas que rigen el desempeño de sus importantes funciones deben fomentar el respeto y el cumplimiento de los principios mencionados y contribuir de esa manera a un sistema penal justo y equitativo y a la protección eficaz de los ciudadanos contra la delincuencia, y que es fundamental asegurar que los fiscales posean las calificaciones profesionales necesarias para el desempeño de sus funciones, mejorando los métodos de contratación y capacitación jurídica y profesional, y proporcionando todos los medios necesarios para que puedan desempeñar correctamente su función en la lucha contra la delincuencia, en particular sus nuevas formas y dimensiones.

“Los Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura y los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder,



estableciendo directrices relativas, entre otras cosas, a la selección, la formación profesional y la condición de los fiscales, sus funciones y la conducta que de ellos se espera, los medios de mejorar su contribución al buen funcionamiento del sistema de justicia penal y su cooperación con la policía, el alcance de sus facultades discrecionales y su papel en el procedimiento penal.”<sup>9</sup>

En ese sentido, las directrices fueron formuladas para asistir a los Estados en su función de garantizar y promover la eficacia, imparcialidad y equidad de los fiscales en el procedimiento penal deben ser respetadas y tenidas en cuenta por los gobiernos en el marco de sus leyes y prácticas nacionales y deben señalarse a la atención de los fiscales y de otras personas tales como jueces, abogados y miembros del poder ejecutivo y legislativo, y del público en general.

Las personas designadas como fiscales serán personas probas e idóneas, formación y calificaciones adecuadas.

Los Estados adoptarán las medidas necesarias para que: a. Los criterios de selección de los fiscales contengan salvaguardias contra designaciones basadas en predilecciones o prejuicios y excluyan toda discriminación en contra de una persona por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, procedencia nacional, social o étnica, situación económica, nacimiento, situación económica u otra condición, con la

---

<sup>9</sup> De León Velasco Héctor Aníbal, De Mata Vela José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 5.



excepción de que no se considerará discriminatorio exigir que el candidato que postule al cargo de fiscal sea nacional del país.

## **1.2. Funciones principales del Ministerio Público**

Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuye otras leyes, son las siguientes:

-Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales.

-Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

-Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

-Preservar el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, efectuando para el caso, las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

## CAPÍTULO II



### 2. La institucionalización del Modelo de Gestión Fiscal

En cuanto a la reorganización del Ministerio Público de Guatemala durante el mandato del Fiscal General Velásquez Zárte, donde destacan la especialización de algunas fiscalías y la experiencia piloto de Quetzaltenango. En este apartado, se verá cómo esos pequeños avances se consolidan institucionalmente al interior del Ministerio Público.

El Presidente Álvaro Colom gobernó Guatemala entre los años 2008 y 2012 tras haber ganado las elecciones en diciembre de 2007 gracias al apoyo electoral obtenido en las zonas rurales e indígenas del país. En esos momentos la CICIG se convirtió en un actor político de primera línea, debido a la intensa presencia del Comisionado Castresana en los medios de comunicación.

El 10 de mayo de 2009, el abogado guatemalteco Rodrigo Rosenberg fue asesinado mientras paseaba en bicicleta por Ciudad de Guatemala. Este hecho se convirtió en un escándalo político de gran magnitud ya que después de su muerte apareció un video en el que Rosenberg acusa directamente al Presidente Colom de su asesinato.

La oposición de derechas utilizó este caso para dañar la imagen del Presidente, llegándose a poner en duda la imparcialidad del Fiscal General Velásquez Zárte. El caso Rosenberg, después de haber debilitado al gobierno de Colom, tuvo una salida



totalmente inesperada. En una rueda de prensa en enero de 2010, la CICIG llegó a la conclusión provisional de que el asesinato había sido planificado por el propio Rosenberg.

En este contexto, en mayo de 2010 finalizaba el mandato del Fiscal General Velásquez Zárate, quien sustituyó a Juan Luis Florido tras su dimisión forzada. Se nombra de forma a interina a María Encarnación Mejía García durante un período de diez días y se da inicio a la constitución de una Comisión de Postulación para el nombramiento de un nuevo Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

En este proceso la CICIG se une con Convocatoria Ciudadana, una alianza de más de 40 organizaciones de la sociedad civil, para proceder a la realización de tachas a los postulantes al cargo no idóneos.

De la lista de seis candidatos que la Comisión de Postulación seleccionó para que el Presidente del Gobierno nombrase al nuevo Fiscal General, cuatro de ellos habían recibido tachas. El 25 de mayo de 2010, el Presidente Colom nombra Fiscal General de Guatemala a Conrado Reyes, uno de los candidatos tachados por la CICIG y Convocatoria Ciudadana.

Este nombramiento provocó la renuncia inmediata del entonces comisionado de la CICIG, Carlos Castresana el 7 de junio de 2010, quien alegó que el nuevo Fiscal General estaba vinculado a organizaciones ilícitas, siendo su nombramiento un pacto ente despachos de abogados vinculados a adopciones ilegales y grupos de narcotráfico. Además, Castresana mencionó que Conrado Reyes, en su primera semana al mando de la



institución desmanteló equipos de vital importancia en la investigación de delitos entre el Ministerio Público y la CICIG.

El 10 de junio de 2010, la Corte de Constitucionalidad anuló el nombramiento de Conrado Reyes a través de un auto de resolución de amparo provisional, concediendo un plazo hasta el 30 de septiembre para que los candidatos remitieran sus expedientes a la Comisión de Postulación. En el nuevo proceso de selección, la CICIG, dirigida desde agosto de 2010 por el ex Fiscal General de Costa Rica, Francisco Dallanese, jugó un papel mucho más discreto que en la época de Castresana, limitándose a emitir un juicio general de los cuarenta candidatos y elaborando un cuadro con aquellos cinco candidatos que tenían un plan de trabajo acorde con las prioridades de la CICIG.

Por otro lado, la comunidad internacional siguió muy de cerca el trabajo de la Comisión de Postulación, sobre todo algunas embajadas, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, quien financió el funcionamiento de la Comisión de Postulación.

Tras el escándalo que se produjo con el nombramiento de Conrado Reyes, el Presidente Álvaro Colom optó por designar para el cargo a la postulante con la mejor puntuación dentro de la lista de seis candidatos elaborada por la Comisión de Postulación. De esta manera, el 9 de diciembre de 2010, la Doctora Claudia Paz y Paz Bailey se convertía en la primera mujer de la historia de Guatemala en ser electa para el cargo de Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público.

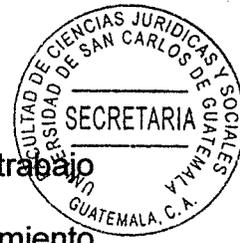


El Plan Estratégico de la Fiscalía General para los años 2011-2014 se basó en los siguientes ejes estratégicos:

- Transparencia en todas las actuaciones del Ministerio Público.
- Atención prioritaria a grupos vulnerables.
- Coordinación interinstitucional efectiva para la persecución penal y la investigación criminal.
- Evaluación periódica del desempeño del personal.
- Cumplimiento de la carrera fiscal y de investigación.

**Al mismo tiempo, a través de este Plan Estratégico, el Ministerio Público asume los siguientes Retos Institucionales:**

- Recuperar la colaboración de las víctimas y testigos como aliados indispensables para combatir la impunidad.
- Optimizar y reorientar los recursos para prestar un servicio efectivo que permita elevar los niveles de efectividad del Ministerio Público.
- Consolidar a los fiscales como grupo profesional: con capacidad técnica para solucionar casos, como cuerpo comprometido con la misión y visión institucional y como líderes sociales en la lucha contra la impunidad.



-Incorporar nueva tecnología para el manejo de información y metodologías de trabajo que permitan la persecución penal efectiva de casos complejos y el desmantelamiento de redes criminales.

-Desarrollar metodologías participativas de relacionamiento local con organizaciones de la sociedad civil para facilitar la transparencia del funcionamiento institucional, el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de persecución penal.

“La implementación del modelo de gestión fiscal: el proceso de implementación del nuevo modelo de organización del Ministerio Público de Guatemala ha sido dirigido por el Comité Gerencial de Gestión Fiscal (CGGF), al cual le corresponde la conducción estratégica y ejecutiva de este proceso global.”<sup>10</sup>

Esta instancia está presidida por la Fiscal General y en ella participan varios miembros del Ministerio Público como el Secretario de Política Criminal, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Desempeño y un grupo de consultores y asesores.

- **El Comité Gerencial de Gestión Fiscal:** tiene por objetivo desarrollar propuestas sobre planes, programas de capacitación, metas, organización de fiscalías y sistematizar la experiencia. Para esta tarea el CGGF trabaja de forma coordinada con el del Comité de Implementación del Modelo de Gestión que se forma al interior de las Fiscalías que serán re- organizadas.

---

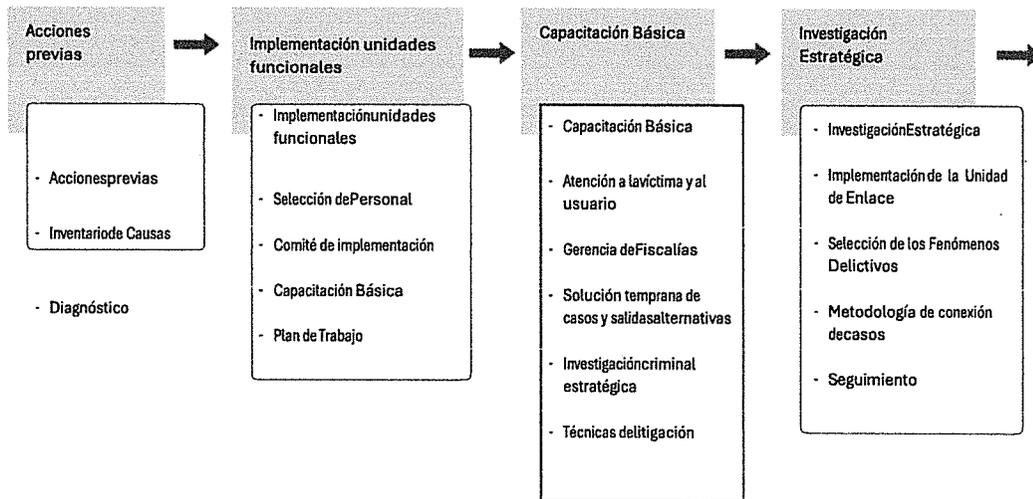
<sup>10</sup> Ossorio Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 290.



El Comité de Implementación del Modelo de Gestión está formado por el Fiscal Distrital y las jefaturas de las Unidades (Atención Permanente, Decisión Temprana, Investigación y Litigación). El Comité de Implementación del Modelo de Gestión se encarga de desarrollar la planificación general de la reorganización, el monitorio de las actividades y la evaluación. A través de reuniones de coordinación periódicas, tiene contacto con otras instancias del Ministerio Público o con organizaciones externas que tengan capacidad para colaborar con el proceso de cambio de organizativo.

El proceso de reorganización hacia el nuevo Modelo de Gestión Fiscal se constituye de cinco etapas debidamente diferenciadas que tienen por objetivo que el proceso de implementación al interior de las fiscalías sea exitoso.

A la hora de definir las Fiscalías de Sección, Distritales o Municipales que deberían reorganizarse con el nuevo MFG, se seleccionaron Fiscalías que por el nivel de ingreso tienen un mayor volumen de casos. Por otro lado, también se seleccionaron Fiscalías con características diferenciadas desde el punto de vista de la importancia lingüística o de la complejidad territorial. En algunos casos se contó con el apoyo de organizaciones que colaboraron en el proceso de implementación, como el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y el Programa de Fortalecimiento de Justicia de AID.



Fuente: área administrativa: acuerdos del consejo del ministerio público nos. 2-2020 del 01-03-2022.

El proceso de implementación se realizó de forma gradual, iniciándose la reorganización a través de la experiencia piloto en Quetzaltenango, con posterioridad en el año 2011 se reorganizaron Fiscalías de sección, distritales y municipales con un elevado número de causas y en el año 2012 se expandió al resto de Fiscalías relativamente grandes, así como a las de sección restante.

En el caso del Modelo de Gestión Fiscal, esta práctica ha permitido que el proceso de cambio haya podido ser asimilado de forma correcta por los funcionarios del Ministerio Público. De esta manera se ha podido consolidar el modelo en Fiscalías clave por el volumen de causas que manejan y por la complejidad de los delitos que persiguen.



## **2.1. Modelo de gestión del Ministerio Público**

El Ministerio Público de Guatemala se encuentra organizado funcionalmente en cuatro áreas de trabajo: Dirección, Administración, Investigación y Fiscalía. Cabe puntualizar que las dos últimas conforman el grueso del trabajo del Ministerio Público dedicado a la persecución criminal.

Como se puede observar, el área fiscal del Ministerio Público está integrada por 23 Fiscalías Distritales ubicadas en las cabeceras departamentales, 33 Fiscalías Municipales situadas en las cabeceras municipales, todas las cuales tienen presencia en los 22 departamentos de Guatemala.

Según lo estipula el Reglamento de Organización y Funciones del MP, ambas dependencias tienen a su cargo el ejercicio de la persecución y la acción penal pública, así como la privada cuando proceda de conformidad con la ley en el área geográfica que les corresponda.

También tienen competencia directa y deben conocer y perseguir penalmente todos los hechos delictivos cometidos en su jurisdicción, aun cuando por razón de la materia sean competencia de las fiscalías de sección, salvo los casos en que dichas fiscalías reclamen el conocimiento o cuando cuenten con sedes regionales en el ámbito territorial de las fiscalías distritales y municipales.



Por otro lado, existen 17 fiscalías de sección o especializadas temáticamente. Estas tienen competencia en delitos concretos en función de la materia, el procedimiento o la trascendencia social del asunto, pudiendo estar situadas ciudad de Guatemala o al interior del país.

## **2.2. Organización de las fiscalías con el nuevo Modelo de Gestión Fiscal**

En la administración de Claudia Paz y Paz decidió dar un fuerte impulso al modelo de gestión y organización que había dado inicio solamente en la Fiscalía de Quetzaltenango. El modelo en cuestión tuvo como fin incorporar un nuevo concepto de gestión de los procesos y trabajo en equipo de las fiscalías, en base a la diversificación de las soluciones en función de la complejidad de cada caso. Al respecto, la Fiscal General ha señalado:

Este modelo parte de la idea de que no todos los casos tienen la misma gravedad. Hay casos muy graves, casos graves y otros que admiten soluciones tempranas de acuerdo con nuestra legislación. A partir de esta premisa se organizan equipos especializados, unos que van a atender esa gran mayoría de casos menos graves, que se pueden atender vía conciliación, criterios de oportunidad o suspensiones de la persecución penal. Y hay otros equipos que tienen que ocuparse de los casos graves y muy graves, que trabajan mano a mano con los investigadores policiales y la prueba científica, con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.



En este nuevo modelo hay un nuevo actor, que son los analistas, quienes son las personas que están permanentemente analizando los casos, para ver si existe conexión entre ellos. Esto permite agrupar casos y superar la investigación caso por caso e ir a una persecución de estructuras criminales.

Este nuevo paradigma de organización de las fiscalías se tradujo en la creación de estructuras que responden a funciones críticas, como lo son la atención a la víctima, la recepción y análisis de las denuncias, la resolución temprana de los casos y la investigación y litigación de los delitos que ameritan ser debatidos en el marco de una audiencia de juicio oral.

Se puede decir que sobre este modelo de organización, se han resaltado una serie de ventajas, entre las que se encuentran: permite abordar integralmente sus procesos bajo una visión de conjunto posible de generar altas dosis de eficiencia institucional; posibilita la producción y aprovechamiento de información global o de conjunto; es altamente compatible con formas de trabajo coordinado con policías y permite aplicar políticas uniformes en todo el territorio sobre el cual ejerce sus competencias prioridad, se establecieron diversas estructuras operativas que permitieron sistematizar el flujo de casos que ingresa corrientemente en la institución.

Un cambio en el modo de organizar las dependencias fiscales, sino que en realidad implica una transformación en el modo de orientar y priorizar los recursos con los que cuenta el Ministerio Público. Al mismo tiempo, en esta reforma subyace una clara noción vinculada con el aumento de la eficacia institucional, a partir de la identificación de la



carga regular de trabajo y la consecuente instalación de metodologías de trabajo adecuadas para cada tipo de conjunto de casos.

Este aspecto en particular fue apuntado hace muchos años como una tarea elemental de los Ministerios Públicos de la región en el marco de los procesos de reforma a la justicia penal.

En particular, se señaló que la función más básica que un sistema de persecución penal debe estar en condiciones de satisfacer es la capacidad de manejar razonablemente los casos que conoce, o bien, hacerse cargo del flujo de casos que recibe. Un control efectivo de la carga de trabajo de una fiscalía supone que los ingresos se manejan de manera sistemática. Es decir, que la fiscalía no solamente evacua los casos que entran repartiéndolos a los fiscales que corresponda, sino que genera un mecanismo que permite desechar en forma temprana una gran cantidad de ellos, aplicando las facultades legales concedidas en los nuevos códigos procesales penales.

En efecto, es posible afirmar que esta meta institucional ha sido cumplida por el Ministerio Público bajo análisis, en tanto ha logrado romper con la lógica tradicional de organización refleja al Poder Judicial, adoptando estructuras propias y haciéndose cargo de su función protagónica en el proceso penal.



- **Unidad de Atención Integral:** Esta dependencia es la primera en **entablar** contacto con el denunciante o la víctima. Se integra por dos oficinas: por una parte, una Oficina de Atención Permanente y una Oficina de Atención a la Víctima.

“La Oficina de Atención Permanente tiene a su cargo la atención primaria del usuario. En ella se recibe, orienta, filtra, desestima, archiva y distribuye las denuncias verbales, prevenciones policiales, denuncias escritas, querellas y documentos recibidos. Por su parte, la OAV es la encargada de orientar a las víctimas en los servicios que presta el Ministerio Público para su atención integral, brindar la asistencia médica, social y psicológica urgente que el caso amerite.”<sup>11</sup>

En la Fiscalía Distrital Metropolitana se ha observado que el primer contacto con el usuario lo ejercen dos funcionarios en un mesón de entrada, en donde se debe informar el motivo de la denuncia para proceder a la correcta derivación en función de la gravedad y nivel de urgencia del conflicto ingresado.

En aquellos casos que sean denuncias de violencia intrafamiliar, violencia sexual o violencia contra la mujer, son derivados inmediatamente al Modelo de Atención Integral a la Víctima.

---

<sup>11</sup> Cauhape, Eduardo González. *Apuntes de derecho penal guatemalteco*. Pág. 27.



El objetivo del MAI consiste en evitar la revictimización, toda vez que la víctima es atendida allí mismo por un agente fiscal de la Fiscalía contra la Mujer, al mismo tiempo en que recibe atención médica y psicológica.

Este modelo se comenzó a implementar en el año 2010 y en la actualidad se encuentra instalado en siete departamentos y nueve municipios. El objetivo de su área consiste en extender el MAI, seguir trabajando con los fiscales en temas de atención a la víctima y crear Fiscalías de la Mujer en donde no hay.

Estos trabajan divididos por mamparas y van llamando a los usuarios según el orden de numeración, quienes aguardan sentados en un amplio salón. Durante los días de la visita, no se advirtieron inconvenientes en la relación entre espacio disponible y usuarios en espera.

- **Unidad de Decisión Temprana:** Esta dependencia tiene a su cargo analizar los casos remitidos por la OAP, con la finalidad de determinar la aplicación de una de las medidas alternas o discrecionales, así como alguno de los procedimientos especiales. El valor central de esta oficina reside en que aporta un análisis de la complejidad y gravedad de los conflictos, en tanto le corresponde evaluar en qué casos es plausible aplicar una medida desjudicializadoras que evite avanzar hacia la etapa de juicio oral, con todo lo que ello implica tanto para los usuarios como para la institución.

En esta fiscalía, a partir de la instalación del Modelo de Gestión Fiscal, la Unidad de Decisiones Tempranas ha podido aplicar y resolver con salidas alternativas al proceso



penal tanto los casos graves como los más sencillos. A su vez, afirmó que ahora la Fiscalía rinde mejor en tanto la gestión fiscal funciona de modo ordenado.

A la Unidad de Decisiones Tempranas le corresponde analizar la denuncia para considerar su desestimación o archivo, cuando proceda de conformidad con la ley.

- **Unidad de Dirección de la Investigación:** Esta oficina es la encargada de dirigir y realizar las diligencias de investigación estratégica y operativa de los casos asignados, con la finalidad de preparar el caso para la fase de litigio. Para su cumplimiento, esta Unidad se organiza con las áreas de Investigadores, de Casos de Flagrancia, de Procesamiento de la Escena del Crimen y área de Fenómeno Criminal.

De las Fiscalías de Sección, la de Crimen Organizado ha estructurado su Unidad de Dirección de la Investigación, en cuatro subunidades: secuestros, extorsiones, robo de vehículos y robo de bancos. Esta división surgió a partir de las necesidades propias de la fiscalía ya que el delito de extorsión es el más extendido en Guatemala y es por ello que se determinó crear una subunidad específica para la investigación de estos casos.

Por su parte, la Fiscalía de la Mujer también ha adoptado un formato de UDI acorde a la carga de trabajo, en tanto ha dispuesto tres subunidades: de delitos sexuales de personas conocidas, de delitos sexuales de personas desconocidas y de violencia contra la mujer, negación de asistencia económica y maltrato de menores de edad. También se ha creado



una unidad especial con un programa de alerta temprana en casos de secuestros de menores (Casos Alba-Kenneth).

El operativo comienza con el ingreso de una denuncia por la desaparición de un niño, tras lo cual se comunica a la Policía Nacional Civil para que se investigue en menos de 24 horas. Tras ello, si la policía ubica al menor y se constata que sufrió de algún daño, se prosigue con la investigación.

En la Fiscalía de Delitos contra la Vida, la UDI se encuentra dividida en diversos equipos de trabajo. Entre ellos, en función a la realidad sociodelictiva de la ciudad de Guatemala, se han diseñado dos equipos que investigan los hechos vinculados a la mara salvatrucha y a la pandilla 18.

- **Unidad de Litigio:** Esta unidad tiene a su cargo atender las audiencias judiciales, durante la etapa preparatoria, intermedia y de juicio desarrollando la actividad técnico-jurídica y administrativa para litigar con eficacia los procesos ante los órganos jurisdiccionales. Para su ejercicio, se organiza en las áreas de audiencias previas al juicio, de juicio y de prueba para el juicio.

La intervención de la Unidad de Litigio, se inicia cuando la UDI termina su trabajo, en tanto esta le traspasa la causa para su litigación en audiencia oral. Sobre este punto es necesario detenerse. Cada fiscalía articula de distinto modo la coordinación entre ambas unidades, lo que nos permite pensar que esta forma de articularse autónomamente es una práctica muy extendida en el total de Fiscalías.

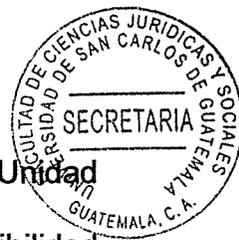


El Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías de Distrito estipula en el Artículo 28 que el traslado de los casos se debe realizar por lo menos con quince días de anticipación a la Unidad de Litigio para efecto que dicha unidad formule los actos conclusivos de la investigación.

- **Unidad de Enlace:** Con el nuevo modelo de organización, se han incorporado las Unidades de Enlace en el ámbito de cada Fiscalía. Esta nueva dependencia tiene como objetivo recopilar, analizar y producir información que será compartida con la Dirección de Análisis Criminal de la Fiscalía General.

En el caso de la Unidad que funciona en la Fiscalía de la Mujer, se produjeron avances en materia de violaciones con agresores desconocidos. A partir de los cuales pueden identificar los modus operandi, si es un ataque individual o colectivo, el modo como se realiza la violación y las armas que se utilizan, entre otros aspectos. A su vez, sobre la conformación actual de la Unidad, nos informó que allí trabajan un analista y dos auxiliares.

- **La Dirección de Análisis Criminal:** es la dependencia encargada de organizar, procesar, analizar, producir y comunicar oportunamente, información relevante a las diferentes fiscalías y dependencias del Ministerio Público. En el acuerdo 7/2013 se crea la Dirección de Análisis Criminal, en base a la antigua estructura de la Unidad de Análisis que en el año 2012 estaba formada por 15 personas.



- **La Unidad de Métodos Especiales de Investigación:** El trabajo de esta Unidad se ampara en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, que regula la posibilidad de desarrollar métodos especializados de investigación como: operaciones encubiertas, entregas vigiladas e interceptaciones telefónicas.
- **La Unidad de Evaluación de Desempeño:** La institucionalización de la evaluación del desempeño en el Ministerio Público fue uno de los objetivos operativos incluidos en el Plan Estratégico Institucional 2011-2014 dentro del componente de Fortalecimiento Institucional.

Esta unidad está compuesta por un Jefe apoyado de un asistente y está dividida en cuatro áreas: Tecnología de la Información, Jurídica, Atención al Usuario y Conductual administrativa. En la actualidad está conformada por 23 personas.

- **En el proceso de evaluación a Fiscales principalmente se reportan las variables de:** productividad, eficacia, gestión, atención al usuario y confiabilidad de los datos. La periodicidad de la evaluación es anual, haciéndose un seguimiento y retroalimentación a mediados de cada año.
- **El Sistema Informático de Control de Casos del Ministerio Público:** El Ministerio Público de Guatemala afronta el tema de la tecnología en base al concepto de Tecnología Estratégica, entendida esta como aquella que causa un impacto significativo en las instituciones en los años futuros.



Esta concepción de la tecnología conlleva las siguientes ventajas:

- Agilización de los procesos de investigación.
- Toma de decisiones oportunas en todos los niveles.
- Niveles de rendimiento confiable.

**El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima:** Este departamento se puso en marcha para garantizar el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que establece que los fiscales de distrito organizarán las oficinas de atención a la víctima para que se encarguen de darle toda la información y asistencia urgente y necesaria.

- **Instituto Nacional de Ciencias Forenses:** “es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional y competencia a nivel nacional. Su labor reside en brindar servicios de investigación científica forense, emitir dictámenes periciales, realizar estudios médicos legales y análisis técnicos científicos, todo ellos a disposición del sistema de justicia.”<sup>12</sup>
- **La institución cuenta con diversos servicios concentrados en dos unidades de trabajo:** por un lado, la Unidad de Medicina Forense, la cual tiene a cargo realizar el análisis sobre cuerpos de víctimas y agresores para determinar en ellos lesiones, transferencias, y trazas allí depositadas; por el otro, la Unidad de

---

<sup>12</sup> Maurach, Reinhart. *Derecho penal*. Pág. 418.



Laboratorios de Criminalística, la cual a su vez se integra con diversas secciones como documentoscopia, balística, toxicología y biología, entre otras.

- **Ministerio de Gobernación:** La Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público, a través de su Oficina de Consultas y Enlaces, ha entablado un vínculo de cooperación con el Ministerio de Gobernación a través del cual se estableció un Sistema Único de Información. Este concentra una gran cantidad de datos de los individuos, entre ellos los provenientes del Registro Nacional de las Personas, el flujo migratorio, la licencia, el pasaporte, las capturas, los antecedentes policiacos y los arraigos, entre otros factores.
- **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala:** El acuerdo para establecer la CICIG en el país se firmó en el mes de diciembre del 2006 entre la Organización de Naciones Unidas y el Estado de Guatemala, mientras que su entrada en vigencia se produjo en septiembre del año 2007.

En la actualidad, la Fiscalía se compone de una Coordinación, integrada por un Coordinador General, un Coordinador Adjunto y una Asesora Legal, quienes son personal de CICIG y tres agencias fiscales, las cuales se conforman con funcionarios del Ministerio Público, dos agentes de la Policía Nacional Civil y dos investigadores de la DICRI.

- **Red de Derivación para Atención a la Víctima:** En el marco del Modelo de Atención Integral a la Víctima impulsado por el Ministerio Público, se ha conformado una red de organizaciones multidisciplinarias que aportan su



colaboración para la atención especializada a las personas que hayan sido víctimas de hechos delictivos.

El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, tal y como se mencionó en el apartado anterior, está formado por tres áreas. Una de ellas es la de coordinación de redes y derivación, desde la cual se han creado redes de trabajo con organizaciones comunitarias, municipios, defensorías de la mujer indígena, organismos de la sociedad civil y toda aquella institución local que preste este tipo de colaboración. Esta red se reúne mensualmente y presta ayuda a las víctimas en todo aquello que necesite, desde atención psicológica, localización en albergues, atención de niños, etcétera.

- **Registro Nacional de las Personas:** “es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación en la República de Guatemala.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 128.



## CAPÍTULO III

### 3. Debilidades institucionales destacadas en el Ministerio Público

En el año 2011 fue publicada la evaluación más reciente con respecto a las fortalezas y debilidades del Ministerio Público, a través del informe índice de reforma de la fiscalía para Guatemala. El índice de Reforma de la Fiscalía es una herramienta desarrollada por la iniciativa para el Estado de Derecho de la Asociación de la Barra de Estados Unidos, por sus siglas en inglés, Su propósito es evaluar una sección transversal de factores importantes para la reforma de la fiscalía en estados en transición.

En una época en la que los refuerzos de reforma legal y judicial están recibiendo mayor atención que en el pasado, el PRI es un mecanismo apropiado e importante de evaluación.

Así, un examen de estos factores proporciona una buena base para estructurar la programación de asistencia técnica y evaluar importantes elementos del proceso de reforma.

“El índice de Reforma de la Fiscalía para Guatemala del año 2011 expone una institución en crisis. A pesar de los dedicados esfuerzos de los fiscales y del equipo de trabajo, el Ministerio Público de Guatemala enfrenta una severa escasez de presupuesto y de personal mientras debe afrontar un índice de criminalidad cada vez más alto, falta de



credibilidad pública en el sistema de justicia, e incluso amenazas a la seguridad física y a la vida de actores del sistema de justicia penal.”<sup>14</sup>

Pese al resultado negativo de la evaluación realizada, el PRI logró detectar aspectos positivos durante su proceso de evaluación, los cuales se resumen en: A pesar de los numerosos desafíos que enfrentan en su trabajo, los fiscales en sí recibieron muchos elogios por parte los entrevistados.

La percepción es que los fiscales se comportan con integridad, que hacen todo lo que pueden por dedicarse a los casos enérgicamente, y que cumplen con sus funciones aun cuando esto represente un riesgo para su seguridad personal.

Por lo general, al Ministerio Público es responsable ante el público, presentando estadísticas detalladas de resolución de casos en su informe anual. El Ministerio además toma pasos para mantener apertura con los medios de comunicación, por índice de reforma de la fiscalía para Guatemala.

El Ministerio Público mantiene una relación estrecha con las organizaciones de la sociedad civil las cuales brindan servicios directos a víctimas, se adhieren a más como querellantes adhesivos y abogan en contra de la impunidad.

Estas estrechas relaciones permiten la prestación de servicios que son necesarios pero que de otra forma las víctimas no recibirían. Los fiscales mantienen relaciones

---

<sup>14</sup> Brusa, Berner. *Tratado de derecho penal*. Pág. 5.



profesionales y cordiales con los jueces y con los abogados defensores, y respetar los derechos de los acusados. La percepción en general de los fiscales es que mantienen un comportamiento ético y están libres de conflictos de intereses.

El Ministerio Público ha tomado pasos para mejorar la eficiencia, incluyendo la implementación de un modelo piloto en las oficinas de la fiscalía de Quetzaltenango y de una nueva organización propuesta por la Fiscal General en el 2011.

Los fiscales tienen la educación legal y capacitación adecuados para cumplir con las funciones de su cargo, y deben estar conscientes de los ideales y deberes éticos de su cargo, de los resguardos para los derechos de sospechosos y víctimas, además de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el derecho internacional.

Todos los abogados deben tener una educación universitaria y deben aprobar exámenes para obtener su licencia profesional, incluyendo los fiscales. Todas las facultades de derecho incluyen cursos en legislación penal en su plan de estudios, y las dos facultades de derecho más destacadas también requieren capacitación práctica en derecho penal. No existe un proceso de acreditación o supervisión de la calidad del plan de estudios de las facultades de derecho, y los entrevistados informaron que la calidad de la educación legal varía considerablemente entre facultades.

Para mantener los más altos estándares de profesionalismo y pericia legal, los fiscales reciben capacitación continuada de educación jurídica. Los Estados patrocinan capacitación que es suficiente y apropiada, preparada profesionalmente en materias



específicas y con relevancia para las responsabilidades de los fiscales, que además toman en cuenta el desarrollo de la sociedad y el derecho.

Los fiscales desempeñan un rol crucial en el sistema de justicia penal. Para cumplir eficazmente con sus responsabilidades, deben tener una sólida educación legal y la capacitación adecuada. Además, su trabajo debe estar guiado por un alto estándar ético y un firme compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Unidad Nacional de Investigación Contra la Corrupción y la Impunidad (UNICAP), es una unidad especializada dentro del Ministerio Público en algunos países, dedicada a la investigación y persecución de delitos relacionados con la corrupción y la impunidad. La creación de estas unidades responde a la necesidad de contar con equipos de fiscales e investigadores especializados y altamente capacitados para abordar la complejidad de los casos de corrupción. Teniendo la responsabilidad de capacitar y educar a todos los empleados del Ministerio Público, la falta de cursos y el alto volumen de trabajo impiden que la mayoría de los fiscales participen en capacitaciones.

A veces los fiscales carecen de destrezas incluso en las técnicas legales elementales, identificándose las investigaciones y los documentos acusatorios como áreas de especial preocupación. Según se informa, la falta de personal y recursos financieros evitan que Unidad Nacional de Investigación Contra la Corrupción y la Impunidad (UNICAP), ofrezca capacitación de mejor calidad.



A los fiscales se les recluta, asciende y transfiere a través de un procedimiento **justo e imparcial** en base a criterios objetivos y transparentes, tales como sus calificaciones profesionales, aptitudes, desempeño, experiencia e integridad. Aunque pudieran estar involucrados elementos políticos, el sistema en general debiera fomentar la selección de individuos que posean los requisitos, integridad y altas calificaciones profesionales.

La ley establece criterios objetivos e imparciales para el reclutamiento y la promoción de fiscales que se cumplen en la práctica, aunque no está claro cuáles criterios son los que se usan para clasificar a los aspirantes exitosos para su designación conforme se abran las oportunidades.

“El reclutamiento, promoción y transferencia de fiscales en cada uno de los niveles de jerarquía no debe ser injustamente influenciado o rehusado por razones de raza, sexo, orientación sexual, color, religión, opinión política o de cualquier otra especie, origen nacional, social o étnico, discapacidad física o nivel económico, con la salvedad de que no se considerará discriminatorio requerir que un candidato a la fiscalía sea ciudadano del país interesado.”<sup>15</sup>

Los fiscales, como cualquier otro ciudadano, tienen libertad de expresión, conciencia, asociación y reunión. Al ejercer estos derechos, los fiscales deben conducirse siempre de acuerdo con las leyes y los estándares éticos reconocidos para su profesión.

---

<sup>15</sup> Von Liszt, Franz. *Tratado de derecho penal*. Pág. 10.



Aunque la ley garantiza a los ciudadanos la libertad de expresión y de emisión del pensamiento, los fiscales por ser funcionarios públicos responsables de la persecución penal dentro de una organización jerárquica, como el Ministerio Público, deben seguir las políticas públicas establecidas por el Fiscal General. Sin embargo, el desempeño de sus labores se ve afectado por las presiones de los medios de comunicación y la falta de procedimientos o políticas internas de la institución.

Los fiscales públicos tienen un derecho efectivo a la libertad de asociación y reunión. Son libres de unirse y constituir organizaciones que representen sus intereses, promuevan su preparación profesional su estatus, a nivel local, nacional e internacional; sin que la membresía a dichas organizaciones represente una desventaja profesional.

Funciona un sindicato en el Ministerio Público que tiene existencia legal y formal y cuenta con la filiación de más del 50% de los empleados contratados, a nivel nacional, y el derecho a la sindicalización se protege por ley y en práctica. A pesar de esto, no existe una asociación fuerte que respalde los derechos y los intereses de los empleados del Ministerio Público.

Los fiscales son capaces de realizar sus funciones profesionales sin interferencia inapropiada de otras autoridades de la fiscalía o cualquier otra autoridad no que no se relacione con ésta.

Dentro del marco jurídico de Guatemala señala que la función fiscal debe ser independiente. Sin embargo, en la práctica, el Ministerio Público como institución está



sujeto a la influencia del Órgano Ejecutivo además de aquella ejercida a través del proceso presupuestario, mientras los fiscales a menudo se encuentran enfrentando presiones internas además de la presión ejercida por el crimen organizado.

También, se sabe que los fiscales se comportan con integridad a pesar de las presiones que enfrentan, aunque no se desconocen las acciones del personal del Ministerio Público que faltan a la ética.

Los fiscales son capaces de realizar sus funciones profesionales en un ambiente seguro y tienen derecho, junto con sus familias, a recibir protección por parte del estado.

El Estado de Guatemala cuenta con un marco normativo de protección reciente para los sujetos procesales, el Ministerio Público aplica algunos mecanismos de seguridad para los fiscales por razón de que el Estado no asigna recursos financieros para su implementación.

La implementación de este marco normativo y los esfuerzos del Ministerio Público son fundamentales para asegurar que el sistema judicial pueda operar de manera efectiva y justa. La protección de los fiscales y otros sujetos procesales es crucial para mantener la integridad del proceso judicial y garantizar que la justicia se administre sin interferencias indebidas.



Porque una de la finalidad primordial es proteger a los sujetos procesales, especialmente a los fiscales, para asegurar que puedan desempeñar sus funciones de manera segura, independiente y efectiva, contribuyendo así a un sistema judicial más justo y confiable.

La independencia del Ministerio Público es fundamental para garantizar un sistema judicial justo y equitativo. La capacidad de los fiscales para ejercer su labor de manera autónoma y libre de influencias externas es esencial para la integridad del proceso judicial y la confianza pública en la justicia. En Guatemala, la creación de un marco normativo de protección reciente para los sujetos procesales y la aplicación de mecanismos de seguridad por parte del Ministerio Público, a pesar de la falta de recursos financieros, tiene como finalidad primordial fortalecer esta independencia.

La independencia del Ministerio Público es esencial para un sistema judicial justo y equitativo en Guatemala. Proteger a los fiscales mediante un marco normativo adecuado y la implementación de mecanismos de seguridad, a pesar de la falta de recursos financieros, es crucial para garantizar esta independencia. La autonomía en la toma de decisiones, la protección contra represalias y la confianza pública son pilares fundamentales que se fortalecen a través de estas medidas. A pesar de los desafíos, es posible avanzar mediante la búsqueda de financiamiento adicional, la capacitación continua y el fortalecimiento institucional. Estos esfuerzos conjuntos contribuirán a un sistema de justicia más robusto y confiable, donde los fiscales puedan ejercer su labor con integridad y sin influencias indebidas.



Además, el Estado no cuenta con políticas para el orden público y recursos suficientes para garantizar plenamente la protección de fiscales y jueces, especialmente al interior de la República.

Los fiscales gozan de inmunidad por los actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus facultades oficiales. Resultado (negativo) Los fiscales no cuentan con inmunidad en el ejercicio de sus funciones de persecución penal por falta de una norma ordinaria al sujeto, lo cual afecta negativamente su desempeño ya que pueden ser objeto de arbitrariedades legales orientadas a limitar su función.

### **3.1. Funciones de la fiscalía**

- La discreción fiscal, cuando se permite en alguna jurisdicción en particular, se ejerce de manera ética, independiente, y libre de interferencia política, y los criterios para dichas decisiones se encuentran disponibles al público. La facultad fiscal de no aplicar o suspender procedimientos por motivos discrecionales se fundamenta en la ley y, si se ejerce, se justifica por escrito suficientemente y se incluye en el expediente de la fiscalía.

- Los fiscales deben ser imparciales en el ejercicio de sus funciones y además deben promover la igualdad ante la ley y el respeto por los derechos del acusado. Los fiscales deben rehusarse a utilizar pruebas obtenidas en violación de los derechos humanos del acusado.

Para mejorar estas debilidades, se recomiendan las siguientes acciones:

- Incrementar el presupuesto del MP para garantizar recursos adecuados.
- Implementar programas robustos de formación y capacitación para el personal.
- Fortalecer los mecanismos internos de control y auditoría para combatir la corrupción.
- Promover la independencia judicial y proteger al MP de influencias externas.
- Modernizar la infraestructura y los sistemas tecnológicos del MP.
- Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas para aumentar la confianza ciudadana.
- Mejorar la coordinación y colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales.

El objetivo principal para solucionar las debilidades institucionales dentro del Ministerio Público de Guatemala es fortalecer su capacidad para operar de manera independiente, eficiente y transparente, garantizando así la justicia y el estado de derecho.

Las debilidades institucionales del Ministerio Público de Guatemala son numerosas y variadas, abarcando desde la falta de recursos financieros y personal hasta la interferencia política y la corrupción interna. Para abordar estas debilidades, es crucial una inversión significativa en recursos y capacitación, así como la implementación de reformas estructurales que promuevan la independencia, la transparencia y la eficiencia del Ministerio Público.



El fortalecimiento del Ministerio Público no solo requiere recursos financieros, sino también voluntad política y compromiso de todas las partes involucradas en el sistema de justicia. Solo a través de un esfuerzo concertado se puede construir una institución que cumpla con su misión de manera efectiva y que goce de la confianza y el respeto de la sociedad guatemalteca.





## CAPÍTULO IV

### **4. Fortalecimiento del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica**

La conflictividad y violencia social puede tener distintos efectos en la comunidad, ya sea a partir de su gravedad o bien porque determinados hechos, aún con bajo contenido de violencia, causan conmoción social. De esta manera, puede existir una visión subjetiva de inseguridad colectiva, que fortalece necesariamente tiene relación en esas regiones con los niveles de delincuencia con grave contenido violento. Esto sucede, por ejemplo, en algunos lugares en donde se presentan los linchamientos.

En estos casos, además de asumir la persecución penal de hechos graves, es importante considerar otros mecanismos de carácter estratégico que permitan generar credibilidad en las acciones que realiza el Ministerio Público.

Entre estos mecanismos se podrían mencionar, por ejemplo mantener comunicación constante con las organizaciones sociales locales para difundir los avances y políticas de atención de la Fiscalía; diseñar mecanismos de participación amplia con sectores locales, para identificar y conocer áreas de criminalidad que requieren mayor intervención; comprometer a las autoridades locales, como la Policía y la Municipalidad, para diseñar estrategias de participación comunitaria y la combinación entre políticas de prevención del delito y aquellas reactivas que pueda desarrollar el Ministerio Público; colocar y coordinar con otros espacios de resolución de la conflictividad local, como las autoridades



indígenas, para facilitar el reconocimiento de la utilización del derecho maya <sup>sus</sup> alcances y límites.

Por lo anterior, se debe implementar una Política de Persecución Penal y de investigación con sentido estratégico y geográfico, en el entendido que existen diferencias sustantivas en el número y tipo de delitos en cada uno de los departamentos del país. Y deben elaborarán procesos de persecución penal para la atención específica y especializada de casos, agrupándolos por el impacto que cada uno pueda tener, prácticas de gestión que han dado resultados positivos en el proceso penal.

Un factor clave y determinante el fortalecimiento a las unidades de producción de información para la investigación del Ministerio Público, en las que destacan la Unidad de Análisis, Unidad de Métodos Especiales de investigación, Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

Dentro del fortalecimiento del Ministerio Público mediante la reforma de la Ley Orgánica, en el año 2016 la CICIG participó en la discusión de las reformas a la Ley Orgánica del MP, aprobadas posteriormente por el Decreto 18-2016 del Congreso de la República, que incorpora cambios sustantivos a su estructura orgánica. Es de mencionar, entre otros aspectos: la supresión del Consejo del Ministerio Público; la creación de la Coordinación Nacional de las Fiscalías y de la figura de fiscales regionales; la actualización de las fiscalías de sección y la atribución de la facultad del Fiscal General para eliminar, fusionar o crear, las fiscalías necesarias (función que antes competía al Consejo); el fortalecimiento de la DICRI, estableciéndose en la ley su naturaleza y funciones y la



carrera de investigación; la reestructuración de la Oficina de Protección de Sujetos Procesales; el fortalecimiento de todo el sistema de carrera profesional, entendido como el sistema de selección, nombramiento, ascenso, traslado, evaluación y disciplina del MP, en sus ramas, fiscal, técnica (investigación) y administrativa, todo ello con el objeto de asegurar la excelencia profesional y la igualdad de oportunidades.

Además, “el sistema disciplinario se transformó integralmente mediante la creación de nuevos órganos sancionadores (Juntas de Disciplina, Junta de Disciplina de Apelación, Supervisión General), la revisión y adopción de un nuevo catálogo de faltas y sanciones y la renovación de todos los procedimientos en la materia.”<sup>16</sup>

En su trabajo con la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), han impulsado el análisis estratégico del fenómeno criminal y comparativo de casos, utilizando métodos especiales de investigación. Esta metodología ha permitido pasar de la persecución de hechos en forma separada a la conexión de casos para identificar estructuras y redes criminales.

Este modelo investigativo permite distribuir la información disponible de tal manera que facilita procesar grandes cantidades de datos, permitiendo así fortalecer la obtención de medios probatorios contra cada autor en los delitos perseguidos. Para la implementación de esta metodología se conforman equipos integrados por fiscales, policías y analistas, especializados por fenómeno criminal, quienes -junto con investigadores legales y

---

<sup>16</sup> Jiménez de Asúa, Luis. **Derecho penal**. Pág. 3.



policiales de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) elaboran planes de investigación en forma conjunta.

La planificación de los aspectos operativos de la investigación de campo se combina con el trabajo de análisis criminal y la persecución penal, abordándose los casos como partes integrales de un fenómeno criminal. A su vez, el trabajo conjunto desde la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), se refleja en la elaboración de las estrategias procesales y de litigio, reforzándose aspectos como la argumentación jurídica, el principio de libertad probatoria y el procesamiento y presentación de medios probatorios.

Adicionalmente, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha coordinado distintos ciclos de capacitación dirigidos a reforzar conocimientos de fiscales, policías y jueces, con financiamiento de agencias de cooperación internacional, en temas como extradición y asistencia judicial internacional, técnicas de interrogatorio, investigación y persecución penal del delito de trata de personas, entre otros.

- **Interceptaciones telefónicas:** Este método de investigación ha dado resultados importantes no solo en los casos adelantados por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), sino en una gran cantidad de investigaciones relacionadas con extorsiones y asesinatos, por ejemplo, permitiendo no solamente desarticular estructuras criminales, sino también anticipar y prevenir la comisión de delitos.



- **Equipos de extracción de información forense:** En relación con la importancia de investigar las comunicaciones para documentar la existencia de una estructura criminal, a lo largo de su acompañamiento al MP, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) ha apuntalado la dotación de programas forenses que permiten la recolección, preservación y análisis de evidencias digitales, así como el mejoramiento de imágenes y video. De esa forma, la información contenida en computadoras y dispositivos de almacenamiento de datos como discos duros extraíbles, tabletas o USB, puede ser utilizada como medios de prueba electrónicos e informáticos. Los sistemas de extracción y análisis forense digital mediante el uso de tecnología de punta ayudan significativamente al esclarecimiento de hechos delictivos.
- **La colaboración eficaz:** La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) propuso una reforma de la Ley contra la Delincuencia Organizada que permitiera operativizar la figura de la colaboración eficaz en la persecución penal. A partir de dicha reforma, contenida en el Decreto 23-2009 del Congreso de la República, se ha extendido la utilización de este recurso jurídico que permite obtener información de primera mano, verificable y eficaz para identificar y perseguir los delitos cometidos por organizaciones criminales.

#### **4.1. Hay varias formas de fortalecer el Ministerio Público**

**-Recursos Financieros y Humanos:** Proporcionar al Ministerio Público los recursos financieros y humanos adecuados para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.



Esto incluye aumentar el presupuesto para contratar personal calificado y proporcionar capacitación continua.

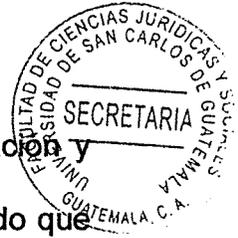
**-Independencia:** Garantizar la independencia del Ministerio Público frente a influencias políticas y externas, de manera que pueda actuar de manera imparcial y objetiva en sus investigaciones y persecuciones.

**-Legislación sólida:** Asegurar que exista una legislación sólida que respalde el trabajo del Ministerio Público y que establezca claramente sus funciones, responsabilidades y poderes.

**-Cooperación Internacional:** Promover la cooperación internacional para combatir delitos transnacionales, permitiendo al Ministerio Público colaborar con otras agencias y países en la persecución de delitos como el lavado de dinero, el tráfico de drogas y la corrupción.

**-Tecnología y Modernización:** Dotar al Ministerio Público de tecnología y herramientas modernas para mejorar sus capacidades de investigación y análisis de datos, así como para gestionar casos de manera más eficiente.

**-Transparencia y Rendición de Cuentas:** Promover la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Ministerio Público, estableciendo mecanismos de supervisión y control que aseguren que sus acciones estén en línea con los principios democráticos y los derechos humanos.



**-Capacitación y Desarrollo Profesional:** Proporcionar programas de capacitación y desarrollo profesional continuo para el personal del Ministerio Público, asegurando que estén actualizados en cuanto a las mejores prácticas en la investigación y persecución de delitos.

Al implementar estas medidas, se puede fortalecer el papel del Ministerio Público como defensor de la justicia y el Estado de derecho en una sociedad. Siendo un factor clave y determinante el fortalecimiento a las unidades de producción de información para la investigación del Ministerio Público, en las que destacan la Unidad de Análisis, Unidad de Métodos Especiales de investigación, Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

El fortalecimiento de las unidades de producción de información para la investigación del Ministerio Público es esencial para mejorar su capacidad de llevar a cabo investigaciones efectivas y obtener resultados significativos en la lucha contra el crimen.

Aquí hay algunas formas específicas de fortalecer estas unidades:

**-Dotación de Recursos:** Proporcionar recursos adecuados en términos de personal, tecnología y presupuesto para que las unidades puedan realizar su trabajo de manera eficiente y efectiva.



**Capacitación Especializada:** Ofrecer capacitación especializada y continua al personal de estas unidades en áreas como análisis de datos, técnicas de investigación, manejo de evidencia y uso de tecnología forense.

**Coordinación y Colaboración:** Fomentar la coordinación y colaboración entre las diferentes unidades de investigación del Ministerio Público, así como con otras agencias encargadas de la aplicación de la ley y de la justicia, para mejorar el intercambio de información y la eficacia en la resolución de casos.

**-Implementación de Tecnología:** Adoptar y utilizar herramientas tecnológicas avanzadas, como software de análisis de datos y sistemas de gestión de casos, para facilitar el trabajo de las unidades de producción de información y mejorar la calidad de las investigaciones.

**-Especialización:** Fomentar la especialización dentro de estas unidades, permitiendo que el personal se enfoque en áreas específicas de investigación, como crimen organizado, corrupción, narcotráfico, entre otros, para maximizar su efectividad.

**-Supervisión y Evaluación:** Establecer mecanismos de supervisión y evaluación para garantizar la calidad y la integridad de las investigaciones realizadas por estas unidades, así como para identificar áreas de mejora y buenas prácticas que puedan replicarse en el futuro.



Al fortalecer estas unidades de producción de información, el Ministerio Público puede mejorar su capacidad para investigar y perseguir eficazmente los delitos, lo que contribuye a fortalecer el Estado de derecho y garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.

El fortalecimiento del Ministerio Público y sus unidades de investigación es esencial para mantener el Estado de derecho, garantizar la seguridad pública y promover el bienestar general de la sociedad. Aquí hay algunas razones clave por las que este fortalecimiento es fundamental:

**-Protección de los Derechos:** El Ministerio Público desempeña un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos al investigar y enjuiciar delitos que violan estos derechos.

**-Prevención del Delito:** La acción efectiva del Ministerio Público en la investigación y enjuiciamiento de delitos disuade a los criminales y contribuye a prevenir la comisión de futuros delitos, lo que mejora la seguridad pública.

**-Rendición de Cuentas:** El fortalecimiento del Ministerio Público fortalece la capacidad del Estado para responsabilizar a aquellos que violan la ley, promoviendo así la igualdad ante la ley y la rendición de cuentas.



**-Confianza en las Instituciones:** Un Ministerio Público fuerte y efectivo ayuda a construir la confianza de la sociedad en las instituciones estatales al garantizar que se aplique la ley de manera justa e imparcial.

**-Promoción de la Justicia:** Al llevar a los criminales ante la justicia, el Ministerio Público contribuye a la promoción de la justicia y al fortalecimiento del sistema judicial en su conjunto.

Entonces se puede decir que el fortalecimiento del Ministerio Público y sus unidades de investigación es fundamental para mantener la estabilidad, la seguridad y el bienestar en una sociedad, así como para garantizar que se respeten los principios fundamentales del Estado de derecho.

#### **4.2. Esta es una breve descripción de cómo cada uno de estos mecanismos podría contribuir al fortalecimiento**

**-Mantener comunicación constante con las organizaciones sociales locales:** Esta práctica fomenta la transparencia y la confianza entre el Ministerio Público y la comunidad. Al difundir información sobre los avances y políticas de la Fiscalía, se crea un sentido de responsabilidad compartida en la lucha contra el crimen.

**-Diseñar mecanismos de participación amplia con sectores locales:** Al involucrar a la comunidad en la identificación y comprensión de las áreas de criminalidad que



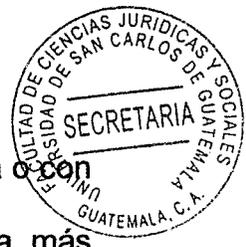
requieren intervención, el Ministerio Público puede adaptar sus estrategias de manera más efectiva para abordar las necesidades específicas de cada localidad.

**-Comprometer a las autoridades locales:** La colaboración entre el Ministerio Público y las autoridades locales es crucial para garantizar una respuesta coordinada y efectiva ante la criminalidad. Al comprometer a las autoridades locales, se puede mejorar la coordinación de esfuerzos y el intercambio de información, lo que fortalece la capacidad de respuesta ante los delitos.

En conjunto, estos mecanismos promueven una mayor colaboración entre el Ministerio Público y la comunidad, lo que a su vez mejora la efectividad de las acciones para prevenir y combatir la delincuencia, fortaleciendo así el Estado de derecho y promoviendo la seguridad y el bienestar en la sociedad.

#### **4.3. Algunas razones por las cuales este enfoque es fundamental**

**-Atención a las Necesidades Locales:** Reconoce y aborda las diferencias sustantivas en el número y tipo de delitos en cada departamento del país. Lo que puede ser una prioridad en una región puede no serlo en otra, por lo que este enfoque permite adaptar las estrategias de persecución penal y de investigación para abordar las necesidades específicas de cada área.



**-Optimización de Recursos:** Al priorizar las áreas con mayor incidencia delictiva o con problemas específicos de seguridad, se pueden asignar recursos de manera más eficiente y efectiva, maximizando el impacto de las acciones del Ministerio Público.

**-Prevención y Disuasión:** Una política estratégica y geográfica de persecución penal no solo se centra en la reacción ante los delitos, sino también en la prevención y disuasión de futuras actividades delictivas en áreas específicas, lo que contribuye a mejorar la seguridad y el bienestar de la población local.

**-Colaboración con Autoridades Locales:** Facilita la colaboración y coordinación con las autoridades locales, permitiendo un enfoque conjunto para abordar los desafíos de seguridad en cada departamento. Esto puede incluir el intercambio de información, la implementación de operativos conjuntos y el desarrollo de programas de prevención del delito a nivel local.

**-Promoción de la Justicia Social:** Al tomar en cuenta las diferencias regionales en la incidencia delictiva, se puede trabajar para garantizar que la justicia sea equitativa y accesible para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

Entonces se puede decir que una Política de Persecución Penal y de investigación con sentido estratégico y geográfico es fundamental para abordar eficazmente la diversidad de desafíos de seguridad en un país, asegurando una respuesta adaptada a las necesidades específicas de cada región y promoviendo la justicia y la seguridad para todos los ciudadanos.



El Ministerio Público presentó este jueves la Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal del Ministerio Público, que tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas, reforzando la investigación y persecución penal de las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

La Política busca fortalecer al Ministerio Público y en particular a la Fiscalía de Derechos Humanos, para que continúe desarrollando de manera efectiva y eficaz sus funciones de investigar los delitos contra defensores, defensoras y activistas de derechos humanos, periodistas, operadores de justicia, y sindicalistas, así como los casos de discriminación y los crímenes cometidos en el contexto del Conflicto Armado Interno, Consuelo Porras, Fiscal General y Jefa del Ministerio Público de Guatemala.

#### **4.4. La referida Política desarrolla un Marco Estratégico y un Plan de Acción en torno a 3 ejes**

- 1) Investigación y persecución penal de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario;
- 2) priorización de casos del Conflicto Armado Interno; y
- 3) derechos de las víctimas.



Asimismo, cuenta con un enfoque basado en derechos humanos y la perspectiva de género, y se fundamenta en el principio de no discriminación y en los derechos de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

Desde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), reconoce esta Política como un instrumento pionero en su categoría. De ahí su importancia, ya que el Ministerio Público ha asumido firmemente el compromiso para dar respuesta a los hechos ocurridos en el pasado, tomándolos como lecciones aprendidas que les permiten analizar y observar este presente con una visión más completa y más integral.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), acompañó el proceso de formulación de la Política a través del Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición –PAJUST-, gracias al apoyo del Gobierno de Suecia. Este proceso conllevó una serie de consultas con actores clave de sociedad civil, funcionarios del Ministerio Público y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Así como la colaboración de expertos internacionales y nacionales durante todo el proceso.

El Secretario de Política Criminal del Ministerio Público, resaltó que Guatemala es un referente regional para países que desean abordar estratégicamente violaciones a derechos humanos, y que la implementación de esta nueva Política permitirá analizar los casos del CAI con nuevos elementos para una mayor eficacia en la persecución penal.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Ministerio Público debe desempeñar un papel crucial en el sistema de justicia al investigar y perseguir delitos, proteger los derechos de los ciudadanos, fiscalizar el cumplimiento de la ley y defender el interés público. El trabajo de dicha institución es fundamental para mantener el Estado de Derecho y garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.

También, desempeña un papel crucial en la administración de justicia al investigar y perseguir delitos, proteger los derechos de los ciudadanos, fiscalizar el cumplimiento de la ley y defender el interés público. Es necesario que contribuya a mantener el Estado de Derecho y promover la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

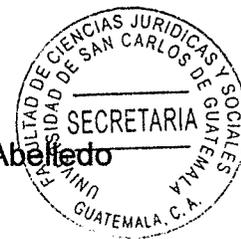
Por lo tanto, se debe implementar una Política de Persecución Penal y de investigación con sentido estratégico y geográfico, en el entendido que existen diferencias sustantivas en el número y tipo de delitos en cada uno de los departamentos del país; además, se deben elaborar procesos de persecución penal para la atención específica y especializada de casos, agrupándolos por el impacto que cada uno pueda tener y prácticas de gestión que han dado resultados positivos en el proceso penal. Siendo un factor clave y determinante el fortalecimiento a las unidades de producción de información para la investigación del Ministerio Público, en las que destacan la Unidad de Análisis, Unidad de Métodos Especiales de investigación, Dirección de Investigaciones Criminalísticas.





## BIBLIOGRAFÍA

- ALAZAR, Ana Estela. **De la dignidad de la persona y la autodeterminación.** Madrid, España: Ed. Universidad de Extermadura, 1995.
- BENITEZ MENDIZABAL, Arkel. **La escena del crimen.** Guatemala: Copyright 2,005.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 1989.
- BRUSA, Berner. **Tratado de derecho penal.** Buenos Aires, Argentina. 1965.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** 15ª. ed., Buenos Aires, Argentina, Ed. Heliasta, 1988.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** 4 tomos, Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L. 1976.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal.** México, D.F.: Ed. Porrúa, 1981.
- CEREZO MIR, José. **Derecho penal.** Madrid, España: Ed. UNED, 1998.
- CÓRDOBA ANGULO, Miguel. **El principio de culpabilidad.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Universitaria, 1993.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal.** 18ª. ed.; Madrid, España, s.e., 1981.
- CUEVAS DEL CID, Rafael. **Introducción al estudio del derecho penal.** 9ª. ed.; Bogotá, Colombia, s.e.; 1995.
- Diccionario de la Real Academia Española.** Madrid, España, 1994.
- DE MATA VELA, José Francisco y Héctor Aníbal de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco.** 12ª. ed.; Guatemala, Ed. Lerena, 2000.
- Enciclopedia Criminalística. **Criminología e investigación.** 1ra. Edición. Bogotá D.C:
- FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, Juan. **Derecho penal liberal de hoy.** Madrid, España: Ed. Jurídicas, 2002.
- FERRAJOLI, Luigi. **Derecho y razón. Teorías del garantismo penal.** Madrid, España: Ed. Trota, 1997.



FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 1970.

FIGUEROA SARTI, Raúl. **Código Penal concordado y anotado con exposición de motivos y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad**. 15ª. ed., Guatemala, s.e., 2008.

Fundación Myrna Mack. **Compilación. Valoración de la prueba**. 1ra. Reimpresión Guatemala 2001.

GUITIÉRREZ PAEZ, Estuardo. **Los derechos humanos**. México, D.F.: Ed. Temis, 1989.

HERRARTE, Alberto. **Derecho procesal penal**. Guatemala: Vile. 1978. Editorial José de Pineda Ibarra.

HOUED VEGA, Mario A. **Primer congreso iberoamericano de derecho penal**. México, D. F., s.e., 1985.

GONZÁLEZ, Cauhapé-Cazaux. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. 2ª. ed., Guatemala, Fundación Myrna Mack, 2000.

GONZALEZ MACIAS, Perla y otros. **Comentarios sobre el sistema inquisitivo y el Sistema acusatorio: camino a los juicios orales**.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Derecho penal**. 5ª. ed.; Buenos Aires, Argentina, s.e., 1986.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. vol. III; 4ª. ed., Buenos Aires, Argentina, s.e., 1975.

LÓPEZ DÍAZ, Claudia. **Introducción a la imputación objetiva**. Bogotá, Colombia: Ed. Universitaria, 1996.

MERCADO CRUZ, Laura Yanela y Ricardo Bejar Jasso. **Definición de Ministerio Público**. <http://www.monografias.com/trabajos13/defimin/defimin.shtml> (20 de mayo de 2009).

MONTES CALDERON, Ana. **Guía práctica del investigador criminalista**. Imprenta Loyola, 2a Edición, Guatemala, Guatemala, (s.f).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 10ª. ed., Buenos Aires, Argentina, Ed. Heliasta, 1984.

ORTIZ GÓMEZ, Carlos Erik. **Similitud o diferencia de la amenaza como delito y amenaza como falta**. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2000.



PALACIOS MOTA, Jorge Alfonso. **Apuntes de derecho penal**. 11ª. ed.; México, D. s.e., 2000.

PANSINI, Gustavo. **Tendencias actuales del derecho público en el derecho privado; cual es el futuro del derecho penal**. Bogotá, Colombia: Ed. Universitaria 1996.

**Proyecto de apoyo a la reforma del sector judicial, USAID, Ministerio Público, Guía práctica del investigador criminalista.**

QUIRÓS, Inés. **Vocabulario penal**.  
<http://www.monografias.com/trabajos41/vocabulariopenal/vocabulario-penal.shtml> (20 de mayo de 2009).

REYES ALVARADO, Yesid. **Imputación objetiva**. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1997.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Victimología**. Guatemala, Guatemala; Tercera Edición; Editorial Caudal; Año 2002.

ROXIN, Claus. **Derecho penal**. Madrid, España: Ed. Civitas, 1999.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Victimología, estudio de la víctima**. 6a.ed.; México: Ed. Porrúa, 2000.

SAAVEDRA, Edgar. **Constitución derechos humanos y derecho penal**. Madrid, España: Ed. Gustavo Ibañez, 1990.

SANTOS, Julio Andrés. **La humanización del proceso penal, una propuesta desde la victimología**. México, D.F.: Ed. Legis, 2003.

SOLER, Sebastián. **Derecho penal**. Madrid, España. 1980.

VAN N. Daniel. **Principios y desarrollos actuales de la justicia restaurativa**. Primer Congreso de justicia restaurativa. San José - Costa Rica: CONAMAJ 2006.

VASLL, José María. **El control jurisdiccional de la actividad del Ministerio Público**.

VÁSQUEZ SMERILLI, Gabriela. **La Reparación del daño producido por un delito: Hacia una justicia reparadora**. Guatemala, Guatemala; Segunda Edición, Impresores Unidos S.A.; Año 2004.

VON LISZT, Franz. **Tratado de derecho penal**. Buenos Aires, Argentina. 1961.

WELZEL, Hans. **Derecho penal**. 16ª. ed.; México, D. F., s.e., 1980.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. Ed. Cárdenas, México, 1988.



## **LEGISLACIÓN:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1,985.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

**Código Procesal Penal.** Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto No. 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.